

logros obtenidos, que permita visualizar mejor los puntos de contacto y las diferencias entre las tesis en juego. Valdría la pena un esfuerzo en este sentido, pues generaría una contribución verdaderamente enriquecedora.

Las discrepancias entre ellos residen, por ejemplo, en las maneras de entender la composición del ente corpóreo en razón de las diversas concepciones de la materia. En efecto, a diferencia de Tomás, Alberto y Ulrico creen necesaria la intervención de una forma de corporeidad capaz de lograr la unión armónica y proporcionada entre la materia prima y la forma sustancial.

Pero los tres maestros dominicos coinciden en que la belleza: (a) tiene su principio en la forma; (b) dice “claritas” y “consonantia”; (c) llama o convoca a la unidad. La claridad es una propiedad estrechamente vinculada con la temática de la luz, con la fuerza manifestativa de los entes respecto de un intelecto. La consonancia depende, por un lado, de la distancia en perfección que existe entre las creaturas y Dios como causa eminentísima de la que deriva la belleza, y, por otro, del grado de determinación o configuración que la forma ejerce sobre la materia. De ambas relaciones de la forma (a Dios y a la materia) depende la intensidad de la belleza de los distintos componentes del universo.

Asimismo sostienen que lo bueno y lo bello se identifican en el sujeto, distinguiéndose solo racionalmente. Pero habría que precisar si los autores coinciden o no en lo que distingue esos trascendentales. Según Tomás, lo bello añade sobre lo bueno una ordenación a la potencia cognoscitiva. Ulrico piensa que lo bello se distingue de lo bueno porque constituye la luz formal e intelectual que esplende sobre la materia o algo formable. Alberto sostiene que lo bello difiere de lo bueno porque su razón consiste en el resplandor de la forma. ¿Es, entonces, idéntica la razón de la distinción entre lo bueno y lo bello en las tres afirmaciones o hay que establecer matices?

Las breves consideraciones que preceden permiten ponderar el excelente material que este libro aporta a la investigación de la teoría de la belleza en la Edad Media y, a la vez, ponen al descubierto algunas cuestiones que merecen ser tratadas en posteriores estudios.

Juan José Herrera

Francisco LEÓN FLORIDO – Fernando RODAMILLAN RAMOS, *Las herejías académicas en la Edad Media. Listas de errores en las universidades de París y Oxford (1210-1347)*, Madrid-Porto, Editorial Sínderesis (Biblioteca de Humanidades Salmanticensis 1, Serie Filosofía), 2015, 23 x 14 cm, 270 pp. ISBN: 978-84-16262-04-5.

*Las herejías académicas en la Edad Media. Listas de errores en las universidades de París y Oxford (1210-1347)* es resultado del trabajo conjunto de Francisco León Florido, profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid en la Facultad de Filosofía, entre cuyas publicaciones cabría destacar títulos como: *Las condenas de Aristóteles en la Edad Media latina* (Francisco León Florido, coord., Kyrios, Valencia, 2013), *Las filosofías en la Edad Media. Crisis, controversias y condenas* (Biblioteca Nueva, Madrid, 2010), y *La condena parisina de 1277 y la ‘revolución científica’* (en Meirinhos, J.

F., Lázaro Pulido, M. coord.: *Pensar a natureza: problemas e respostas na Idade Media (séculos IX-XIV)*, 2011), y Fernando Rodamilans Ramos, investigador en el departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid y miembro del proyecto de investigación “Prácticas de comunicación y negociación en las relaciones de consenso y pacto de la cultura política castellana, ca. 1230-1504”.

El título de la obra es tan clarificador como sugerente por cuanto parece jugar con dos términos que la introducción del libro revelará capitales en el fenómeno de las condenas universitarias; “error” y “herejía”, de tal modo que leemos en ella: “En el ámbito universitario medieval se distingue claramente entre lo que es ‘falso’ (*falsus*), ‘erróneo’ (*erroneus*) y ‘herético’ (*haereticus*). Es la pertinacia en el error lo que convierte al *haereticans*, que puede haber cometido un error, en un verdadero ‘hereje’” (p. 15).

Sin duda, es un acierto que los autores hayan optado por incluir una cronología concreta como marco temporal del libro aprovechando que la documentación manejada para su confección lo permite.

La temática que aborda, ha sido ya objeto de numerosas investigaciones, en obras como: *Censure and Heresy at the University of Paris. 1200-1400*, (Thijsen J.M.H Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1998) o *Censure et liberté intellectuelle à l’Université de Paris (XIII-XIV siècles)* (Bianchi, L., Paris, Les Belles Lettres, 1990), pero la obra que presentamos tiene la virtud no solo de ser la primera en castellano, sino, de ofrecer una selección de textos traducidos.

Desde el punto de vista de su estructura, se encuentra dividida en dos partes claramente diferenciadas por sus respectivos títulos; Introducción y Listas medievales de errores y condenas académicas (1210-1347).

La introducción: su elaboración ha corrido a cargo de Francisco León Florido. A lo largo de sus cincuenta y cinco páginas se ofrece al lector un valioso recorrido por las siguientes cuestiones que la dividen: Los procedimientos universitarios: circunstancias, documentos y terminología, las condenas en las culturas greco-cristiana y árabe, la turbulenta universidad cristiana latina, las condenas académicas del siglo XIII, la primera condena de Aristóteles, nuevas condenas, el syllabus del obispo Tempier, los ecos de la condena de París, la “Declaración” de Raimundo Lulio, Las condenas del siglo XIV, las condenas de Duns Escoto, la condena de Guillermo de Ockham en Avignon, prohibiciones del ockhamismo, las condenas nominalistas.

Este estudio introductorio es esencial para la correcta comprensión de la trascendencia de estas condenas, en primer lugar, para la Historia pensamiento, puesto que tal y como se ha venido evidenciando en recientes investigaciones, publicaciones –sirva como ejemplo el artículo de Manuel Lázaro Pulido “Un célebre (des-)encuentro: las condenas averroístas. Introducción”, volumen IV de la revista *Cauriensia*–, o de las ponencias del *Seminario Internacional 1210-2010: Las condenas de Aristóteles en la Edad Media Latina*, celebrado en el Seminario de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid. Las condenas académicas, pudieron haber supuesto un acicate para la renovación de la Filosofía medieval que tiene lugar en la Baja Edad Media. En segundo lugar, también para la Historia medieval en su conjunto, puesto que las mentalidades no suelen caminar disociadas de la sociedad que las elabora.

Como ya se ha señalado unos párrafos más arriba, esta parte se encuentra subdividida. El establecimiento de estos subapartados facilita no sólo la lectura, sino también su asimilación, al clarificar un relato que se antoja complejo en su discurrir histórico, ya que en el participan –en distinto grado, como se comprueba en la lectura– un alto número de actores y además, no se circunscribe a un único ámbito geográfico.

Las listas de errores académicos: Tras la introducción, el lector encuentra el contenido principal de la obra: las listas de errores y condenas traducidas al castellano. Del mismo modo que la primera parte se hallaba compartimentada, de nuevo observamos la voluntad de clarificar la exposición en una nueva fragmentación bajo los siguientes títulos: 1-Decreto contra los amalricenses y las lecturas de Aristóteles de Pedro de Corbeil (1210), 2-Condena del obispo de París Guillermo de Auvernia (1241), 3-Primer decreto de Esteban Tempier (1270), 4-Syllabus de Esteban Tempier (1277), 5-Condena de Roberto de Liwardy en Oxford (1277), 6-El arzobispo de Canterbury Juan Peckham confirma la censura del arzobispo de Canterbury Roberto Kilwardy (1284), 7-Errores de Raimundo Lulio a la condena de París (1298), 9-Errores de Arnaldo de Vilanova (1303), 10-Censura genérica de Juan Duns Escoto (1315), 11-Condena de ocho tesis de Juan Duns Escoto en Oxford (1315), 12-Errores de Tomás Bradwardine sobre el determinismo (1330), 13-Reprobación de Durando de San Porciano (c.1325), 14-La condena de Guillermo de Ockham en Avignon (1326), 15-La condena del Maestro Ekhart (1329), 16-La condena del ockhamismo: Dos estatutos de la Facultad de Artes de París contra la enseñanza ockhamista (1339-1340), 17-Errores de Roberto Holcot (c. 1340), 18-Artículos condenados de Juan de Mirecourt (1347).

Basta con leer los títulos que encabezan cada uno de los textos para que el lector constate la importancia que Rodamilans concede a la fecha. Evidencia aquí, el autor, su formación como historiador. Ciertamente la presencia de la data –independientemente de la trayectoria académica de Rodamilans– parece exigida por la propia estructura del libro, dado que la misma introducción ya aludía continuamente a cronologías concretas.

No encontramos en esta segunda parte interpretación alguna de los textos, que son publicados directamente en castellano –aunque refiriendo la ubicación exacta del original en latín–. Es destacable que la traducción cuente con un breve aparato crítico en el que el autor justifica en muchas ocasiones el porqué de los términos empleados en su traducción, dotando así de un mayor cientifismo a su trabajo.

La ausencia de un comentario desarrollado acompañando a los textos puede suponer una ventaja y un inconveniente en función del grado de conocimiento habido por el lector. Una ventaja, sin duda, para aquellos que cuenten con una formación suficiente que les permita extraer, sin condicionantes, sus propias conclusiones de los textos traducidos. Un inconveniente para aquellos que no posean una formación suficiente como para extraer la quintaesencia del texto. No obstante, como ya se ha indicado en los primeros párrafos, existen artículos y escritos realizados entre otros por el propio León Florido en los que se ofrecen interpretaciones de los mismos. Asimismo, el libro incluye una bibliografía suficiente en la que se encuentran recopiladas aquellas obras más emblemáticas en relación a estas condenas.

En definitiva, esta obra responde a la necesidad de contar con un texto de estas características en castellano. Por ello, supone una herramienta de primer orden, tanto para aquellos universitarios e investigadores que deseen leer, directamente y sin

interpretaciones previas, unas listas que son frecuentemente mencionadas, pero no incluidas en las obras de filosofía y teología medieval. Por otro lado, la voluntad que existe en ella de insertar el proceso en su contexto la convierten en una obra interdisciplinar sumamente útil tanto para estudiosos de la Filosofía como de la Historia.

Estíbaliz Montoro Montero

Marzena Żylińska, *Neurodydaktyka. Nauczanie i uczenie się przyjazne mózgowi*, Toruń, Wydawnictwo Naukowe UMK, 2013, 21,6 x 15,8 cm, 315 pp., ISBN 978-83-231-3092-5.

Desde hace unos años, a consecuencia de la verdadera explosión de la tecnología de información, somos testigos de los enormes cambios en el mundo de la comunicación, lo cual determina el modo y estilo de vivir humano. En gran medida estos cambios afectan en primer lugar a los jóvenes de hoy que son según famosa expresión de Marc Prensky *Digital Natives* y cuyos cerebros evolucionan con ignota hasta ahora intensidad. Lo muestran las investigaciones realizadas por las neurociencias, sobre todo en el ámbito alemán. Sus resultados presenta Marzena Żylińska en su libro *Neurodidáctica. La enseñanza y aprendizaje amistosos al cerebro*, publicado por la Editorial Científica de la Universidad Nicolás Copérnico en Toruń, Polonia.

En su análisis, la autora remite y se apoya ante todo en los resultados de las investigaciones del prof. Manfred Spitzer. Al aprovechar los métodos de “neuroimagen” se puede llegar a ver el interior del cerebro del alumno y observar los cambios que acontecen en él durante diversas actividades suyas, por ejemplo cuando navega por internet etc. Gracias a esto podemos verificar los métodos de enseñanza hasta ahora utilizadas e intentar buscar y crear nuevas soluciones educativas. Żylińska habla de la necesidad de una nueva cultura educativa, que no se va a centrar en la medida didáctica (el sistema testocéntrico), sino en el trayecto y eficacia del proceso de aprendizaje. No excluye que en futuro próximo vamos a hablar no de los meros pedagogos, sino de los “neuropedagogos”.

Al mirar al dentro del cerebro trajo varias conclusiones acerca del sistema escolar, sobre todo que muchas veces desmotiva a los alumnos al aprendizaje, no desarrolla sus predisposiciones naturales. Las escuelas se convierten en los ambientes poco favorables al aprendizaje para el cerebro. La autora no comparte la opinión de que la utilización de los ordenadores en la escuela es una innovación pedagógica. Esta observación provoca la necesidad de considerar el modo y la dirección de los cambios que se introduce en los sistemas educativos. Se necesita ante todo una didáctica innovadora que será ajustada a las predisposiciones neurológicas de los alumnos y su manera de aprendizaje. La autora postula que debemos concentrarnos en el proceso del aprender y no – como era hasta ahora – en el proceso de la enseñanza. Con esto, introduce una novedad a la discusión acerca del futuro de la educación, porque muchos de los didácticos contemporáneos sigue fijándose principalmente en el proceso de enseñanza visto desde la perspectiva del maestro. Gracias a neuroimagen podemos analizar el proceso de enseñanza desde la perspectiva del alumno y los procesos que tienen lugar en su cabeza. Por tanto, hace falta hablar hoy sobre todo de la necesidad de garantizar en las escuelas las condiciones idóneas no tanto para enseñar, sino para aprender. Esta actitud puede constituir el futuro de la educación.